





I

1 el presente contrato la constitución de una Compañía Anónima que se  
2 denominará CONAMSE S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en  
3 la ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer sucursales, agencias o  
4 cualquier oficina dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
5 **OBJETO.-** La Compañía se dedicará: Uno) A la actividad agrícola en todas  
6 sus fases esto es, cultivar, cosechar, procesar, y comercializar productos  
7 agrícolas tanto de cultivos de ciclo corto como perennes, la compañía se  
8 dedicará además a la importación, exportación, comercialización, de todos los  
9 productos que se obtengan, en base a la producción agrícola de ciclo corto  
10 como perenne, (banano, palma africana, maíz, soya, arroz, café, cacao, etc.;  
11 Dos) Realizar por cuenta propia o a través de terceros el transporte por vía  
12 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías de pasajeros,  
13 cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,  
14 etc.; Tres) Publicidad y promoción comercial de productos de consumo  
15 general, mercancías o servicios, así como a la realización de campañas de  
16 anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas naturales o  
17 jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo  
18 publicitarios así como a la coordinación técnica relacionada con el negocio  
19 publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación social; Cuatro) A prestar  
20 servicios temporales o permanentes con personal especializado y debidamente  
21 equipado en empacadoras de flores, banano, camaroneras o empacadoras de  
22 especies bioacuáticas, o de cualquier producto agrícola de cualquier persona  
23 jurídica o natural que contrate los servicios de la compañía; Cinco)  
24 Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o  
25 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la  
26 aplicación veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
27 aplicaciones; Seis) La compañía podrá importar todo clase de maquinaria  
28 agroindustrial que sus fines requieran; Siete) A la compra de toda clase de





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

03 I

1 productos agrícolas, con el fin de procesarlos y/o comercializarlos; Ocho) A la  
2 actividad pesquera en todas sus fases, incluyendo la extracción y captura, el  
3 procesamiento, esto es, la conservación, congelamiento y transformación de  
4 productos pesqueros; servicios de mantenimiento, limpieza y reparación de  
5 maquinarias industriales en empacadoras propias o de compañías contratantes  
6 y a su elaboración de conservas de pescado y sus derivados; Nueve) Al  
7 cultivo, desarrollo y cosecha de camarón en diferentes especies y tamaños,  
8 mediante piscinas artificiales, su industrialización, procesamiento y  
9 comercialización; Diez) A la prestación de servicios administrativos en  
10 materia de comercialización nacional y/o internacional, en lo que a la industria  
11 del camarón y otras especies bioacuáticas se refiere; Once) También tendrá  
12 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies  
13 biológicas mediante la instalación de laboratorios; Doce) Se dedicará a la  
14 compra venta de materias primas para el fomento y cultivo de productos  
15 agrícolas; Trece) A la importación y venta de productos químicos para la  
16 industria y la agricultura; Catorce) A la importación y exportación de  
17 productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
18 metalmecánicas y textil; Quince) Al desarrollo, crianza y explotación de  
19 ganado mayor y menor, importar ganado y productos necesarios para la  
20 agricultura y la ganadería; Dieciseis) Podrá comprar y permutar y suscribir  
21 por cuenta propia participaciones de Compañías Limitadas, y acciones de  
22 Compañías Anónimas; Diecisiete) Se dedicará a la compra venta de materias  
23 primas para el fomento y cultivo de semillas, maquinarias, equipos, insumos y  
24 demás elementos relativos a la actividad pesquera. Podrá constituirse en  
25 representante o distribuidor de tales productos o equipos; Dieciocho) Se  
26 dedicará además a la compraventa, corretaje, permuta, agencia, administración  
27 administración y anticrédito de bienes inmuebles, diseños, construcción y venta  
28 de lotizaciones, urbanizaciones, inmuebles bajo el Régimen de Propiedad





I

1 Horizontal; Diecinueve) También se dedicará a la construcción de toda clase  
2 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; Veinte) Así  
3 mismo se dedicará a la construcción de puentes y carreteras, pistas para la  
4 navegación aérea y aeropuertos. La Compañía podrá importar, comprar,  
5 vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción;  
6 Veintiuno) Así también se dedicará a la fabricación de acoples de mangueras y  
7 conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; Veintidós) Así  
8 también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de  
9 automotores y sus accesorios; Veintitres) Así mismo se dedicarán a la  
10 importación, exportación, comercialización, fabricación de toda clase de  
11 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Veinticuatro)  
12 Así también se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda  
13 clase de empresas dedicadas a la compra, venta, importación, produc  
14 comercialización de toda clase de equipos, repuestos, llantas y accesorios  
15 aplicables en todo tipo de automotores; Veinticinco) También se dedicará a la  
16 compraventa, distribución, importación y exportación y/o representación de  
17 aeronáves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, sus instrumentos  
18 y partes; Veintiseis) Proveer de asesoramiento técnico agrícola en todas sus  
19 áreas; Veintisiete) La producción y asesoramiento y comercialización, de  
20 productos biotecnológicos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar  
21 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y anexos con su objeto;  
22 Veintiocho) A la administración, arriendo, compra, venta, permuta de bienes  
23 inmuebles, ya sean estos urbanos y/o rurales; Veintinueve) A la actividad  
24 agrícola de la madera en todas sus fases esto es, cultivar, cosechar y procesar,  
25 la Compañía se dedicará además a la importación, exportación,  
26 comercialización, de todo los productos que se obtengan, en base a la madera;  
27 Treinta) A la actividad agrícola de la floricultura en todas sus fases esto es,  
28 cultivar, cosechar y procesar, la Compañía se dedicará además a la





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

I

04

1 importación, exportación, comercialización, de todos los productos que se  
2 obtengan, en base a la floricultura; Treinta y uno) Formación, diseño, creación  
3 e implementación de centros educativos y/o programas especiales de  
4 educación, aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza, dentro de  
5 los subsistemas escolarizados no escolarizados en los diferentes niveles que  
6 permite la ley; Treinta y dos) Importación, representación, distribución y venta  
7 de equipos y partes, programas y accesorios de computación, dispositivos  
8 electronicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y  
9 suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente así  
10 como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información  
11 y documentación para estudios; investigación de mercado, encuesta, analisis  
12 de resultados; Treinta y tres) La compañía podrá distribuir, vender conceder  
13 licencia de software y hardware en representación de compañías extranjeras de  
14 tal forma que podrá a nombre de ella realizar todos los actos y contratos  
15 necesarios que requieran en el Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:**  
16 **PLAZO.** La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta años  
17 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en  
18 el Registro Mercantil correspondiente.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-**  
19 El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES  
20 NORTEAMERICANOS, y el capital Social es de OCHOCIENTOS  
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,  
22 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
23 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
24 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** La Sociedad  
25 considerará titular de las acciones a aquel que conste como tal en el Libro de  
26 Acciones y Accionistas de la Compañía. En caso de Transferencia, pérdida o  
27 daño, se observará lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
28 **SEXTO: DE LA EMISIÓN DE LAS ACCIONES.-** Los títulos



T

1 correspondientes a las acciones suscrita y pagadas se emitirán con l afirma del  
2 Presidente y del Gerente General, conforme a lo dispuesto en la Ley de  
3 Compañías vigente, hasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de  
4 inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía, cualquier título o  
5 acción conferido antes de la inscripción del contrato será nulo.- **ARTICULO**  
6 **SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada  
7 por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, y  
8 Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada por los  
10 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
11 Compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los artículos  
12 doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de  
13 Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo  
14 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Extraordinaria se  
16 reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente, cuando  
17 éste lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista o  
18 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
19 social. Indicando asuntos que deseen se consideren y resuelvan. La Junta  
20 General estará presedida por el Presidente de la Compañía y como secretario  
21 actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios  
22 indicados, los accionistas podrán designar Presidente y/o Secretario de la  
23 Junta, al momento de la reunión.- **ARTICULO NOVENO.-** La  
24 responsabilidad de los accionistas de la compañía por las obligaciones sociales  
25 se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía,  
26 salvo las excepciones de ley.- **ARTICULO DECIMO: DE LA**  
27 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o  
28 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de





Ab. S. Ivale Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

I 00005

1 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de  
2 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto  
3 anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá válidamente  
4 convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en  
5 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La convocatoria  
6 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
7 **DECIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA**  
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada acción liberada del capital social da  
9 derecho a un voto a su titular en Junta General de Accionistas, las resoluciones  
10 se tomarán por mayoría simple del voto del capital pagado, concurrente a la  
11 reunión excepto cuando la ley disponga lo contrario. De cada sesión de Junta  
12 General se levantará un acta que será suscrita por el Presidente, y Secretario de  
13 la Junta. Las acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en la  
14 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE**  
15 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
16 **ACCIONISTAS.- UNO)** Nombrar y remover al Presidente, y al Gerente  
17 General y demás funcionarios administrativos de la Compañía. La Junta fijará  
18 las remuneraciones de los funcionarios que designe. Para la designación,  
19 remuneración y remoción de los empleados administrativos de la compañía,  
20 se estará a lo dispuesto en el artículo décimo tercero Literal C del presente  
21 estatuto; **DOS)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que  
22 le presentaren los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales  
23 y dictar la resolución correspondiente; **TRES)** Resolver acerca de la  
24 distribución de los beneficios sociales, **CUATRO)** Resolver acerca de la  
25 formación de los fondos de reserva legal y facultativo; **CINCO)** Acordar todas  
26 las modificaciones del Estatuto Social; **SEIS)** Conceder cualquier atribución o  
27 deber a los funcionarios de la Compañía, entre los que no incluirá la  
28 representación legal de la misma, sino estuviere expresamente contemplado en



I

1 el Estatuto Social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**  
2 **PRESIDENTE.-** El Presidente accionista o no de la Compañía, ejerce la  
3 representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad en subrogación del  
4 Gerente General. Será elegido por la Junta General de accionistas para un  
5 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras,  
6 sus atribuciones son las siguientes: Presidir la Junta General de Accionistas,  
7 coordinara, y supervisara el normal desarrollo de las actividades de la  
8 Compañía, y, los demás deberes y atribuciones que la Ley y el presente  
9 estatuto le señalen.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE**  
10 **GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no de la Compañía, tiene a su  
11 cargo la administración de la compañía y el ejercicio de la representación legal  
12 judicial y extrajudicial de la misma. Será elegido por la Junta General de  
13 accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
14 indefinidamente. Entre otras sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar a  
15 la Junta General de Accionistas; b) Actuar de secretario en las Juntas  
16 Generales; c) Designar a los empleados administrativos de la Compañía  
17 determinando sus funciones y remuneraciones con facultad de removerlos de  
18 acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas; d)  
19 Presentar a consideración de la Junta General de accionistas el informe anual  
20 de labores, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la  
21 propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días desde la  
22 terminación del ejercicio económico de la Compañía; e) Realizar todas las  
23 gestiones actos y contratos afines o conexos con el objeto social de la  
24 Compañía; dentro de lo que estipula el presupuesto aprobado por la Junta  
25 General de Accionistas; f) Elaboración del presupuesto anual de la compañía,  
26 el cual, será presentado sesenta días antes de la terminación del ejercicio  
27 económico, para su aprobación por la Junta General de accionistas y de las  
28 limitaciones que imponga el presente Estatuto Social; y, las demás



\$

05



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, OCTUBRE 20 DE 2000

Mediante comprobante No. **97899**, el (la) Sr. **AD. MARIA CHONG QUI**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMAMSE S.A.**

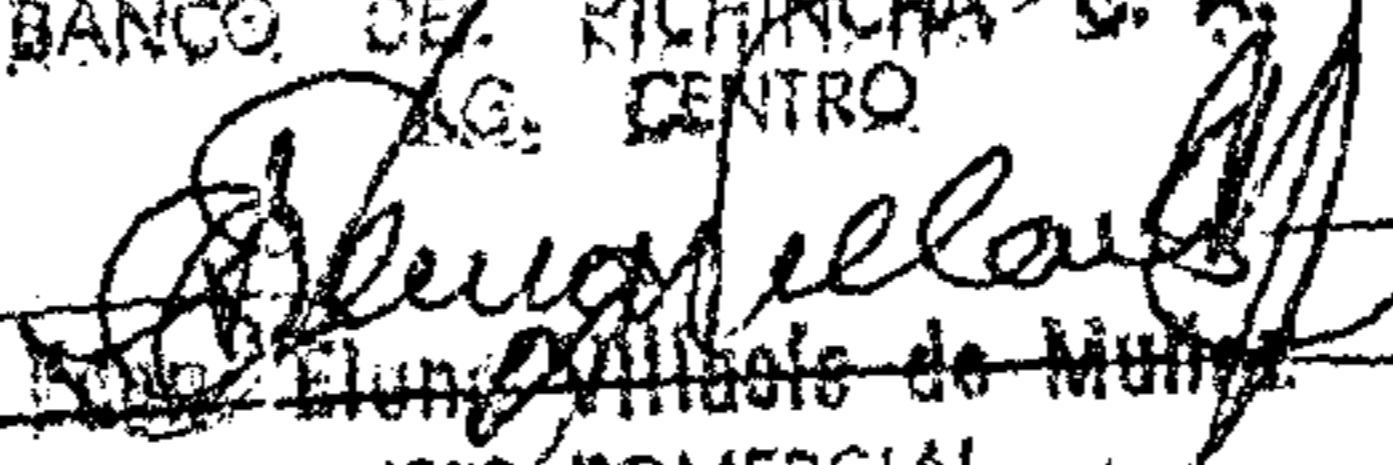
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

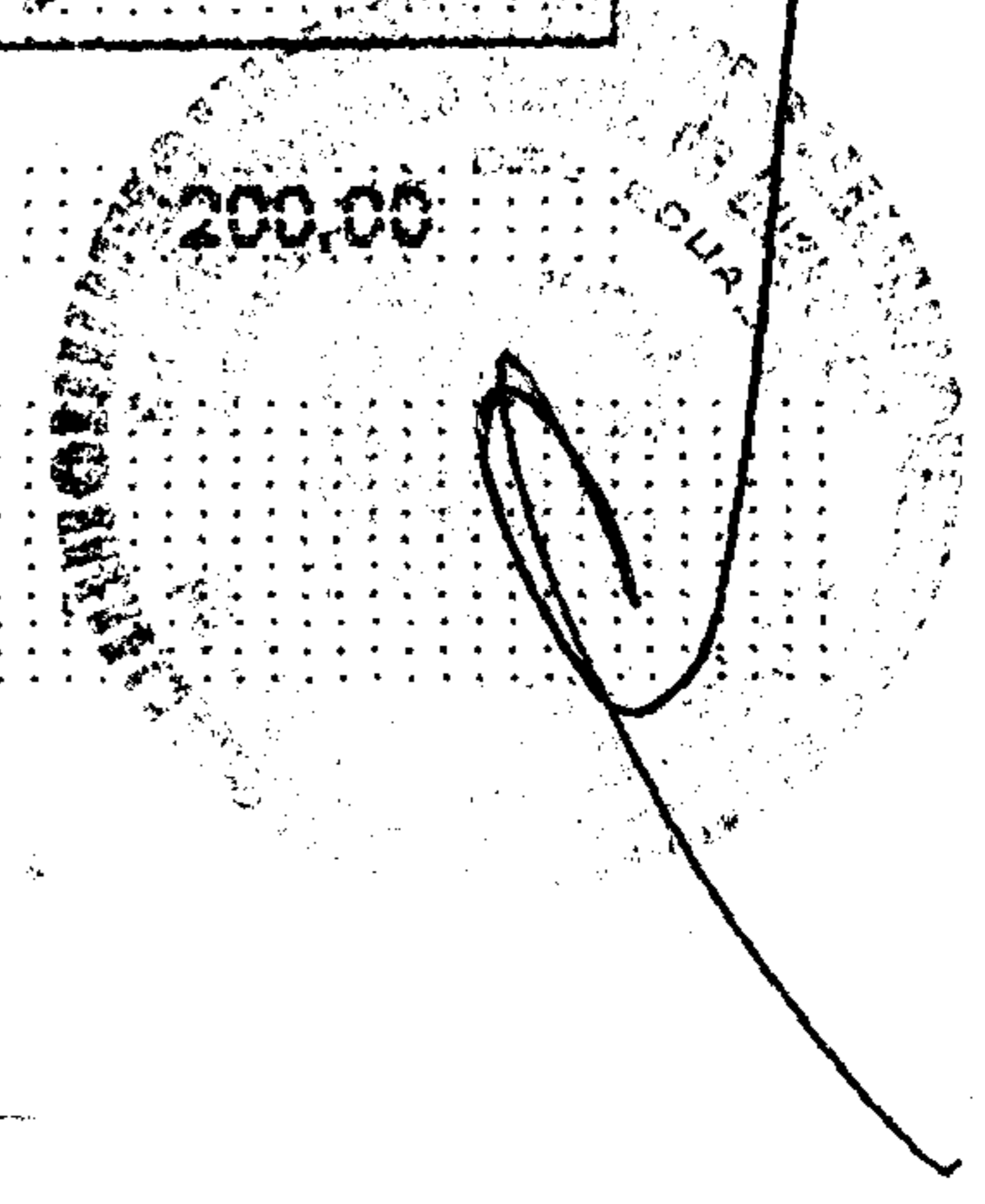
| NOMBRE DEL SOCIO            | VALOR        |
|-----------------------------|--------------|
| CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI | US.\$ 100,00 |
| RAMONA SOLORZANO ZAMBRANO   | US.\$ 100,00 |
|                             | US.\$ 0,00   |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |
|                             | US.\$        |

**TOTAL US.\$ 200,00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: **6%**

Atentamente  
**BANCO DEL PICHINCHA S.A.**  
 AG. CENTRO  
  
 Jefe Comercial

FIRMA AUTOGRAFICA  
AGENCIA







b. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

— ○ —

I

07

1 atribuciones y deberes señalados en la Ley y el presente estatuto.-

2 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**  
3 **Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.-** La Representación Legal la ejerce

4 el Gerente General en forma individual.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

5 **DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Accionistas designará un  
6 comisario accionista o no de la Compañía quien ejercerá sus funciones de  
7 fiscalización durante un año. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. La junta

8 General puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo,  
9 aún cuando el asunto no figure en el orden del día en caso de falta definitiva

10 del Comisario, el Gerente General convocará a Junta General para que se  
11 proceda a efectuar la designación correspondiente.- **ARTICULO DECIMO**

12 **SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

13 **COMISARIO.-** Uno) Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el artículo  
14 veinte de la Ley de Compañías. Dos) Vigilar la correcta administración de la

15 compañía y todas sus operaciones; Tres) Preparar para consideración de la  
16 Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; Cuatro) Las

17 demás atribuciones y deberes que le correspondan de conformidad a la Ley y  
18 las que la Junta General de Accionistas le concidere.- **ARTICULO DECIMO**

19 **OCTAVO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo máximo de sesenta días  
20 desde el treinta y uno de diciembre de cada año, el Gerente General realizará a

21 consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General, el  
22 balance y estados de cuenta de pérdidas y ganancias. Los indicados

23 documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos  
24 quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de

25 accionistas convocada para tal efecto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
26 **DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán

27 entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones  
28 Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor



F

1 del diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta  
2 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Sin  
3 perjuicio de que por resolución de Junta General, los accionistas acuerden  
4 integrar un fondo de reserva facultativo. Para el efecto, se aplicarán los  
5 artículos Trescientos treinta y nueve y Trescientos cuarenta de la Ley de  
6 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y**  
7 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- La Compañía podrá disolverse en  
8 los casos establecidos por la Ley y además en cualquier época cuando así lo  
9 acordaren los accionistas en resolución de Junta General tomada de  
10 conformidad a la Ley. Para la liquidación de la Compañía se estará a lo  
11 dispuesto por la Ley de Compañías, sección décima segunda.- **CUARTA: DE**  
12 **LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de la  
13 Compañía se encuentra íntegramente suscrito, encontrándose pagado de la  
14 siguiente forma: A) El señor **CRISTIAN CASTRO VELASTEGUI**, suscribe  
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el  
16 veinticinco por ciento de su valor esto es la suma de **CIEN DOLARES**  
17 **NORTEAMERICANOS**, en numerario y al contado. El saldo del setenta y  
18 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas  
19 será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de  
20 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Cantón de Guayaquil;  
21 B) La señora **SEBASTIANA SOLORZANO ZAMBRANO**, suscribe  
22 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el  
23 veinticinco por ciento de su valor esto es la suma de **CIEN DOLARES**  
24 **NORTEAMERICANOS**, en numerario y al contado. El saldo del setenta y  
25 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas  
26 será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de  
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Cantón de  
28 Guayaquil.- Las aportaciones constan en el Certificado de integración de





b. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

7

08

1 Capital de la Compañía que se inserta y formara parte integrante de esta  
 2 escritura.- **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas declaran que  
 3 autorizan a la Abogada María Lorena Chong Qui Espinoza a que realicen  
 4 todos los tramites necesarios para la Constitución de la Sociedad y los faculta  
 5 para que con su sola firma, otorguen cualquier escritura de convalidación  
 6 rectificación o ampliación de la misma siempre y cuando no alteren su  
 7 contenido de manera sustancial.- Agregue Usted señor Notario las demás  
 8 cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente instrumento.- **Firma**  
 9 **Ilegible.**- Abogada María Lorena Chongqui Espinoza, registro número  
 10 nueve mil ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta  
 11 aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican  
 12 en el contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad con la ley se  
 13 eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el  
 14 Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes  
 15 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

16  
17 **CRISTIAN CASTRO VELASTECUI**

18 C.C. No. *071272570*

19 C.V. No.

20 *Sebastiana Solórzano*  
21 **SEBASTIANA SOLORZANO ZAMBRANO**

22 C.C. No. *120399561-6*

23 C.V. No.

24 EL NOTARIO

25 *Ivole Zurita Zambrano*  
26 **AB. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**

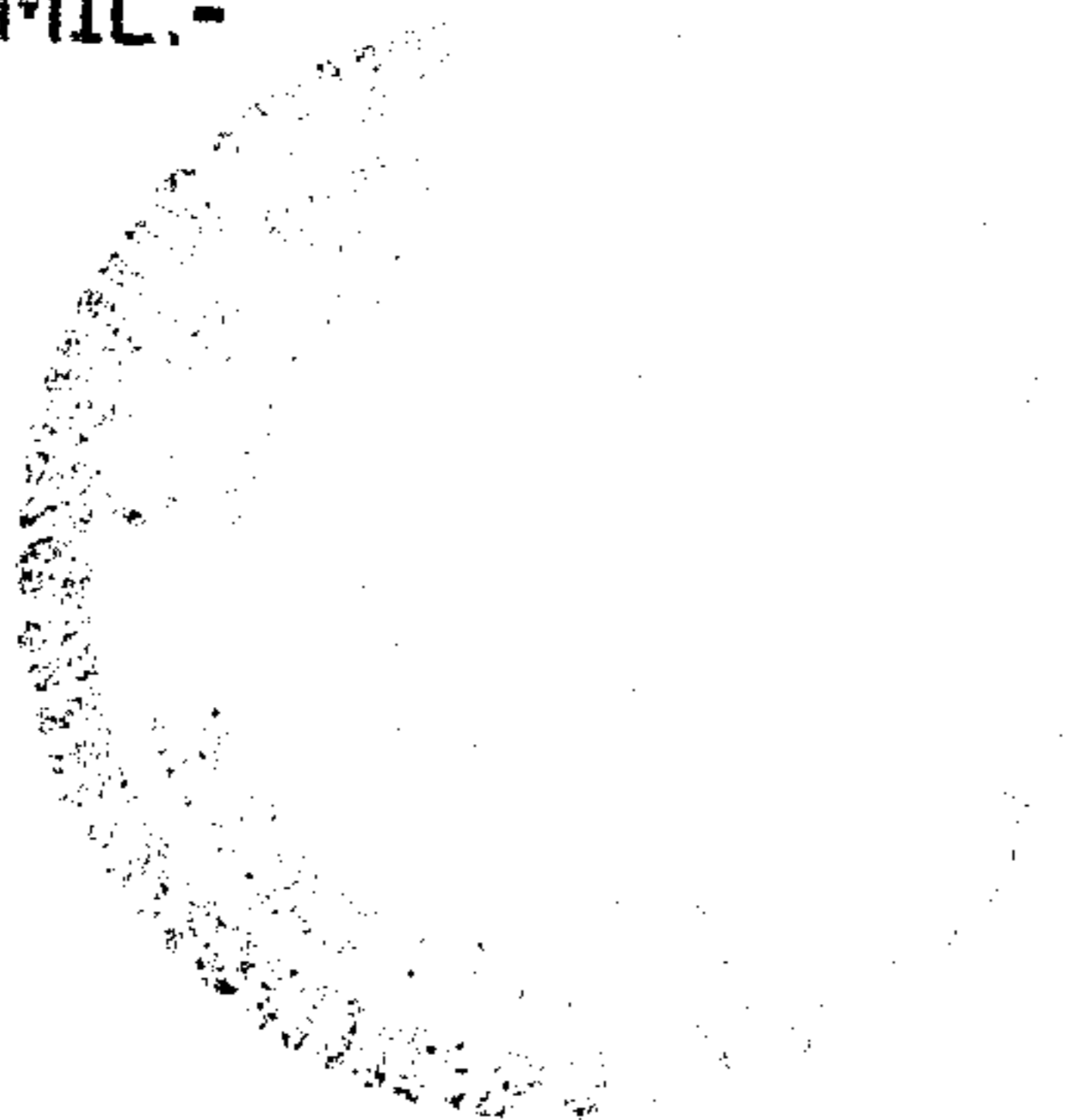
27 **SE OTOR**





I

**GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTRUCION DE LA COMPAÑIA ANOMIMA DENOMINADA CONAMSE S.A., QUE ANTECEDE.- QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-**



*[Handwritten signature]*

Ab. Segundo I. Zúñiga Zamirano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

**RAZÓN:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **20 DE OCTUBRE DEL 2000**, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **CONAMSE S.A.**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. **00-G-IJ-0008429**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **26 DE DICIEMBRE** DEL 2000, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, **DIEZ DE ENERO** DEL DOS MIL



*[Handwritten signature]*

Ab. Segundo I. Zúñiga Zamirano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-75-0008429 dictada el 26 Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Promanse S.A. de fojas 1316 a 1329 número 1549 del Registro Mercantil anotada bajo el número 1842 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, enero 22 del 2001.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL







**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

13

I

**OFICIO No. SC.SG.2002.**

**0003249**

**Guayaquil, 7 MAR. 2002**

*Señor Gerente  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad*

*Señor Gerente:*

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CONAMSE S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.*

*Atentamente,*

**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil**

**MMD/jch**